

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXVIII	Managua, D. N., Miércoles 15 de Abril de 1964	No. 82
------------	---	--------

SUMARIO	
PODER LEGISLATIVO	
CAMARA DEL SENADO	
Décima Séptima Sesión de la Cámara del Senado Pág.	825
Décima Octava Sesión de la Cámara del Senado	825
PODER EJECUTIVO	
GOBERNACION Y ANEXOS	
Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Comalapa, Departamento de Chontales	826
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Cancelaciones a Varias Industrias por Inoperantes	830
MINISTERIO DE ECONOMIA	
Delegación de Nicaragua a Reunión de Gobernadores del Banco de Desarrollo	831
Exención de Depósito Previo para Compañía Harinera	831
EDUCACION PUBLICA	
Maestras de Educación Primaria	832
TRIBUNAL DE CUENTAS	
Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales	834
SECCION JUDICIAL	
Remates	836
Títulos Supletorios.	837
Terrenos Municipales	839
Citación.	839
Citaciones de Procesados.	839

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Décima Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimotercero período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las seis y veinte minutos de la noche del día viernes, veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y tres.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Adrián Cuadra Outiérrez, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Don Enrique Belli, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Briones, Castrillo, Frixione, Jarquín, Machado Sacasa, Medina, Ponce, Reyes y Sacasa.

1o.—Se abrió la sesión,

2o.—Se leyó y se aprobó el acta de la sesión anterior.

3.—Se dio lectura por Secretaría a la nota recibida de la honorable Cámara de Diputados, participando que aquel Alto Cuerpo aprobó las reformas propuestas por el

Senado, al proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República por el Año Fiscal 1963—1964.

A moción del honorable Senador Rener, se dispensaron al proyecto los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando en consecuencia definitivamente aprobado el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

4o.—No habiendo ningún otro asunto que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión, manifestando a los Señores Senadores que serían avisados telegráficamente y en su oportunidad para la celebración de la próxima.

Adrián Cuadra G.,
Presidente,

Pablo Rener
Secretario

Enrique Belli
Secretario

Décima Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del décimotercero período constitucional del

Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día miércoles, siete de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.

Presidencia del honorable Senador Dr. Adrián Cuadra Gutiérrez, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Don Enrique Belli, como primero y segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores, Amador, Argüello, Ayón, Briones, Castrillo, Frixione, Jarquín, Medina, Reyes y Sacasa.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Economía, el proyecto de ley por el cual se reforma el Arto. 249 de la Ley General de Bancos y otras Instituciones.

4o.—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la Asociación denominada «Federación Nicaragüense de Enseñanza Católica».

5o.—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la Asociación de Ganaderos del Norte.

6o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores el proyecto de ley por el cual se le concede permiso al Sr. Amín Salty, para ejercer el cargo de Cónsul ad honorem del Reino de Jordania en Nicaragua.

7o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda el proyecto de ley por el cual se efectúan en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencias de Partidas en el ramo de Educación Pública, hasta por la suma de ₡18,150.00.

8o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Economía el proyecto de ley por el cual se crea el Consejo Nacional de Economía, para asesorar al Presidente de la República en la política económica-nacional y encargarse de la Planificación del Desarrollo Económico y Social del país.

9o.—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se suspende por cuatro años, a partir del 15 de Abril de 1963, los efectos del Inciso 2o. del Arto. 2o. de la Ley del 30 de Agosto de 1954 y sus reformas.

10.—Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar otra.

Adrián Cuadra G.
Presidente

Pablo Rener
Secretario

Enrique Belli
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Comalapa, Departamento de Chontales

«No. 668

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Comalapa, Departamento de Chontales, que dice:

«No. 6.—El Concejo Municipal de Comalapa, en uso de sus facultades,

Acuerda:

el siguiente Plan de Arbitrios:

Art. 1.—Forman las rentas de esta Municipalidad de Comalapa, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos, y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción

Anual o

Matríc.: Mensual: Varios:

—A—

1.—Aseo: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a barrer sus solares y el frente de calle que le corresponde, el día sábado de cada semana. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de

₡ 1,00

Fracción	Anual o Matríc.:	Mensual:	Varios:
2.—Agencias, compañías, empresas, etc., de transportes terrestres, de carga o pasajeros.....	6.00	6.00	
3.—Agentes viajeros, o representantes de casas nacionales o extranjeras, con mercaderías, muestrarios, o sin ellos, cada día de permanencia.....			5.00
4.—Agentes de empresas funerarias.....	3.00	3.00	
5.—Agentes o compradores o acaparadores de maderas, granos, etc.....	5.00	5.00	
6.—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia.....			2.00
7.—Aserríos o aserraderos de maderas, movidos por cualquier fuerza motriz.....	15.00	15.00	
8.—Movidos por fuerza muscular.....	1.50	1.50	
9.—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno....			5.00
10.—Si son de cerda o lanar, cada uno.....			2.00
11.—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley.			
12.—Agentes de seguros de vida, capitalización, vivienda, incendio, etc., cada día de permanencia.....			3.00
13.—Autenticaciones de firmas de funcionarios, empleados o de particulares, acompañarán una boleta de			2.00
14.—Anuncios o cartelones de casas comerciales fijos en calles, plazas o caminos públicos, cada uno..		2.00	
15.—Adjudicación o donación de terrenos municipales para edificar, acompañarán a las diligencias una boleta de.....			10.00
16.—Armas de fuego de toda clase, excepto las llamadas «guatuseras», a la solicitud de portación o de refrenda, acompañarán una boleta de.....			10.00
17.—Acusaciones, demandas, embargos, etc., acompañarán a las diligencias una boleta de.....			2.00
—B—			
18.—Billares, cada mesa.....	5.00	5.00	
19.—Buhoneros o vendedores ambulantes.....	2.00	2.00	
20.—Los de extraña comprensión, por cada día de permanencia: Extranjeros.....			2.00
21.—Nicaragüenses.....			1.00
22.—Si la buhonería o expendio de productos la ejercieren en vehículos motorizados, sean nicaragüenses o extranjeros, cada día de permanencia.....			3.00
23.—Barberías: Con dos sillas o más.....	3.00	3.00	
24.—Con una silla solamente.....	1.50	1.50	
25.—Bailes, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 pm.....			3.00
26.—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día.....			5.00
27.—Bombas o puestos de venta de gasolina, lubricantes, combustibles, etc.....	7.00	7.00	
28.—Beneficios de arroz u otros granos, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada.....			50.00
29.—Y por cada quintal que beneficien, pagará su dueño			0.15
30.—Blanqueo: Todo dueño de casa está obligado a blanquear o pintar la parte exterior de la misma, en Diciembre de cada año. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de.....			5.00
—C—			
31.—Cantinas: Con existencias de dos mil córdobas o más.....	18.00	18.00	

Fracción	Anual o		
	Matríc.:	Mensual:	Varios:
32.— Con existencias de un mil córdobas o más	₡ 12.00	₡ 12.00	
33.—Con existencias de quinientos córdobas o más.	8.00	8.00	
34.—Con existencias menores de quinientos córdobas.	4.00	4.00	
35.—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior.			
36.—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería			₡ 6.00
37.—Y por cualquier otro delito o falta			2.00
38.—Camionetas, carros o cualquier otro vehículo con parlantes o magnavoces ambulantes, cada día de permanencia			3.00
39.—Calles, ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción.			3.00
40.—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de			3.00
41.—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			2.00
42.—Canteras en explotación, cada mina	1.00	1.00	
43.—Caleras en explotación cada horno, la temporada			15.00
44.—Curtiembres o tenerías	3.00	3.00	
45.—Contraste de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales	2.00		
46.—Para pesar libras y medidas como yardas, metros, galones, medios de medir, etc., cada uno	1.00		
47.—Cuestores de imágenes de extraña comprensión, cada día de permanencia			1.00
48.—Corral municipal, por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción de permanencia			0.50
49.—Cortes de maderas, cada campamento, la temporada			25.00
50.—Corte de maderas en terrenos ejidales no arrendados: Cada mata con fines de negocio			20.00
51.—Con fines de edificar en la población, cada mata.			5.00
Cementerios:			
52.—Terraje de un adulto			4.00
53.—Y de un párvulo			2.00
54.—Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio			Libre
55.—Introducción de un cadáver a terreno propio			6.00
56.—Vara cuadrada de terreno vendida a perpetuidad.			5.00
57.—Exhumación de un cadáver, previo permiso de Salubridad			10.00
—Ch—			
58.—Chinamos: Por la vara lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas			2.00
59.—Ventas de dulces, pan o de refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente			0.50
60.—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio.			
—D—			
61.—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público			5.00
62.—Y por el de un cerdo			3.00
63.—Destazadores o comerciantes de ganado mayor en pie	8.00		
64.—Y de ganado menor	5.00		
65.—Depósitos de animales de asta o caço, cada uno.			5.00

Fracción	Anual o Matric.:	Mensual:	Varios:
66.—Dispensa de edictos matrimoniales, si fuere para propietario o profesional			€ 5.00
67.—Si no fuere para propietario o profesional			3.00
68.—Divorcios, por mutuo consentimiento y por cada cónyuge, una boleta de			15.00
69.—Declaratoria de herederos, cada heredero			3.00
70.—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite, acompañará una boleta de			5.00
71.—Deslinde o amojonamiento, el que lo solicite, acompañará una boleta de			5.00
72.—Denuncio de minas de cualquier metal			25.00

—E—

Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, ferreterías, ventas de cualquier clase, comisariatos, pulperías, etc.:

73.—Con existencias hasta de doscientos córdobas	€ 1.25	€ 1.25	
74.—Con existencia hasta de quinientos córdobas	2.50	2.50	
75.—Con existencias hasta de un mil córdobas	3.50	3.50	
76.—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior, pagarán	1.75	1.75	
77.—Establecimientos o fábricas industriales, movidos por cualquier fuerza motriz	15.00	15.00	
78.—Otros establecimientos o fábricas en pequeña escala	1.25	1.25	
79.—Espectáculos públicos: Cines, cada función, el cinco por ciento de la entrada bruta.			
80.—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función, el valor equivalente a cuatro entradas a primera clase.			
81.—Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen			10.00
82.—Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de			8.00
83.—Cada hectárea de terreno ejidal, en la montaña de Arenitas	2.00		
84.—Cada hectárea en los demás sectores de la comprensión	0.60		
Extracción: Los siguientes artículos o productos que sean llevados de la comprensión por los propios productores o por corredores de comercio con destino a cualquier otro Municipio, al negociarse o salir de la comprensión, pagará su dueño:			
85.—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno.			0.40
86.—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción			0.50
87.—Manteca, grasa, sebo o miel de abejas, lata de cinco galones			0.40
88.—Mantequilla, arroba o fracción			0.50
89.—Quesos o cuajadas, quintal o fracción			1.00
90.—Algodón en rama, ajonjolí, granos o cereales y otros artículos no especificados, quintal o fracción			0.30
91.—Maderas aserradas o trabajadas y cal, flete o tonelada			2.50
92.—Maderas labradas o en bruto, tejas o ladrillos de barro, flete o tonelada			1.50
93.—Leña, carbón, frutas o legumbres y otros productos voluminosos o de gran peso, flete			1.00

—F—

94.—Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 200 ó más animales	30.00		
--	-------	--	--

Fracción	Anual o Matric.:	Mensual:	Varios:
95.—Si poseyere 100 a 199 animales.....	₡ 20.00		
96.—Si poseyere 50 a 99 animales.....	12.00		
97.—Si poseyere 20 a 49 animales.....	8.00		
98.—Si poseyere menos de veinte animales.....	4.00		
99.—Permiso para hacer un fierro o marca.			₡ 5.00
100.—Fábricas de tejas o de ladrillos de barro, cada horno, la temporada.			12.00
101.—Fábricas de aguas gaseosas y otras bebidas embotelladas	8.00	₡ 8.00	
102.—Fianzas de guardar paz, el que la solicite			3.00
103.—Y el que la rinda.			5.00
104.—De la haz, el que la solicite.			5.00
105.—Fotografías, talleres de.	1.00	1.00	
106.—Fotógrafos ambulantes, de extraña comprensión, cada día de permanencia.			1.00

—G—

- 107.—Gallos, lotería o chalupas: Estos juegos pasan a la propiedad exclusiva de la Junta Departamental de Asistencia Social.
- 108.—Los otros juegos permitidos, son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos.

—H—

- 109.—Hoteles, restaurantes o pensiones. 2.00 2.00
- 110.—Cuando estos establecimientos tuvieran cantina anexa, pagarán además el impuesto que a tales cantinas corresponde.

—I—

- 111.—Impuesto de consumo: Por el quintal o fracción de artículos o productos extranjeros. 0.50
- 112.—Si fueren radios, tocadiscos, televisores y otros de música, bicicletas, máquinas de coser, etc., cada una 2.00
- 113.—Si fueren radios portátiles, cada uno. 1.00
- 114.—Artículos o productos del país, quintal o fracción. 0.30
- 115.—Si fueren bebidas embotelladas, cada caja de 12 botellas o cada cajilla de 24 medias botellas. 0.20
- 116.—Cuando tales mercaderías o productos, nacionales o extranjeros, fueren voluminosos o de gran peso, flete o tonelada 2.50
- 117.—Información ad perpétuum, el que la solicite, acompañará una boleta de. 5.00

(Continuará)

Hacienda y Crédito Público	
Cancelación a Varias Industrias por Inoperantes	previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial emitieron los Decretos que se detallan en el Arto. 1o. de este Decreto, clasificando en la categoría respectiva las Plantas industriales que en ellos se nominan.
No. 3	
El Presidente de la República,	Segundo: Que el Ministerio de Economía, con fecha 17 de Mayo de 1963, requirió a los propietarios de las Plantas en mención para que informaran la forma en que se encontraban operando y que al no hacerlo se les hizo un nuevo llamado el 1 de Junio del mismo año; que a la fecha no se ha recibido ningún informe al respecto, con lo
En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicada en «La Gaceta» No. 89 de 24 de Abril de 1958,	
Considerando:	
Primero: Que conjuntamente los Ministerios de Economía y de Hacienda y C. P.,	

que los señores aludidos están incumpliendo la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial que en su Arto. 21, Inciso c), dice: «Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos o informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa».

Tercero: Que no es conveniente mantener en vigor decretos de clasificación a Plantas inexistentes o inoperantes que pueden perjudicar el normal proceso de otras plantas interesadas en producir artículos similares, por lo que es aconsejable *cancelar esos decretos*.

Por Tanto:

De acuerdo con el Arto. 21, Inciso c) de la Ley, citada,

Decreta:

Arto 1o.—Déjense sin ningún valor ni efecto los Decretos de Protección Industrial que se detallan a continuación, así:

1. —Decreto No. 13 de 25/Septiembre/58, a favor de Horvilleur & Leets Cía. Ltda, para la producción de Jabón Tipo Marsella, con clasificación de: Conveniente de Industria Establecida de Instalación Nueva.
2. —Decreto No. 101 de 16/Junio/62, a favor de: Armando Lacayo L., para la producción de Vestuarios, con clasificación de Necesaria de Industria Establecida de Instalación Nueva.
3. —Decreto No. 100 de 16/Junio/62, a favor de Milena Aceites Regenerados Cía. Ltda., para dedicarse a Regenerar Aceites Lubricantes, con clasificación de: Conveniente de Industria Nueva.

Arto. 2o.—El Poder Ejecutivo renovará los Decretos cancelados en el presente, mediante solicitud de los interesados, una vez que se compruebe que sus Plantas Industriales se encuentran en plena actividad de producción, pero el Ministerio de Economía al renovar la clasificación tomará en cuenta un nuevo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial si a la fecha de su solicitud, han variado las circunstancias que originaron los Decretos mencionados.

Arto. 3o.—Notifíquese a los interesados, por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, el presente Decreto de Cancelación y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y tres.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Jorge Armijo Mejía, Ministro de Economía por la Ley.—(f) Gustavo A. Guerrero, Vice Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

Delegación de Nicaragua a Reunión de Gobernadores del Banco de Desarrollo

Acuerdo No. 33

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Integrar la Representación del Gobierno de Nicaragua a la Quinta Reunión Ordinaria de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo a celebrarse en Panamá del 13 al 17 de Abril de 1964, así:

Doctor Francisco J. Lafnez, Presidente del Banco Central, Gobernador Suplente, Jefe de la Delegación.

Doctor Jorge Armijo Mejía, Viceministro de Economía, Gobernador Suplente Temporal, Vicejefe de la Delegación.

Doctor José María Castillo, Ministro Consejero para Asuntos Económicos de la Embajada de Nicaragua en Washington, D. C., Asesor

Don Federico E. Lang, Presidente del Banco Nacional de Nicaragua, Asesor.

Ingeniero Alfredo J. Sacasa, Presidente del Instituto de Fomento Nacional, Asesor.

Don Pilar Altamirano C., Gerente del Instituto Nicaragüense de la Vivienda, Asesor; y don Alfredo Cole, Gerente General del Banco Nacional de Nicaragua, Asesor.

Segundo: Copia del Presente Acuerdo servirá a los nombrados de suficiente Credencial.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, nueve de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK Presidente de la República, Andrés García, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

Exención de Depósito Previo para Compañía Harinera

«Decreto No. 23

«El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, publicada en «La Gaceta» No. 89 de 24 de abril de 1958,

Considerando:

Que de acuerdo con la Ley citada, a solicitud de la Compañía Harinera de Nicaragua, S. A., el Ministerio de Economía por Resolución de las diez de la mañana del

veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve clasificó como Conveniente de Industria Nueva, la Planta de su propiedad establecida en la ciudad de Masaya y dedicada a la fabricación de Harina de Trigo.

II

Que la Compañía Harinera de Nicaragua, S. A., apoyándose en el Arto. 17 de la citada Ley, ha (n) solicitado para su Planta así clasificada, la exención de depósito previo que las leyes vigentes establecen para la importación de determinadas categorías de productos, explicando la forma en que tales depósitos afectan los costos de producción.

III

Que la clasificación de Conveniente recada sobre la Planta en referencia amerita considerar favorablemente la procedencia de la solicitud mencionada, además de que los depósitos previos limitan la capacidad de la empresa para importar los artículos necesarios para una producción constante provocando con la disminución de los inventarios atrasos en la producción con el consiguiente aumento de su costo.

Por Tanto:

Y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de marzo de 1958,

Decreta:

Arto. 1o.—La Compañía Harinera de Nicaragua, S. A., propietaria de una Planta dedicada a la fabricación de Harina de Trigo, queda (n) exenta (s) de la obligación de efectuar el depósito previo que la Ley Reguladora de Cambios Internacionales establece para la importación de aquellas mercaderías que utilice (n) en la instalación, operación y mantenimiento de la Planta en referencia, siempre que se trate de importaciones de materiales o artículos que no se produzcan en Nicaragua en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

Arto. 2o.—La Planta dedicada a la fabricación de Harina de Trigo propiedad de la Compañía Harinera de Nicaragua, S. A., queda (n) sujeta (s) en relación con las importaciones que efectuare (n) conforme el artículo que antecede, a las obligaciones señaladas en los Artos. 20 y 21 inciso i) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 3o.—Para hacer uso de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, la Planta mencionada, deberá someter de previo al Ministerio de Economía, para su aprobación, una lista de los mate-

riales que necesitare importar y presentar mensualmente al mismo Ministerio con copia al Banco Central de Nicaragua, cuadros informativos del movimiento de los artículos importados al amparo de este Decreto, consignando en ellos las cantidades recibidas, sus existencias y las cantidades usadas así como los montos de éstos con expresión de las cantidades vendidas y en existencia.

Arto. 4o.—El Ministerio de Economía resolverá sobre la aprobación de la lista de los materiales, la que se transcribirá al Banco Central de Nicaragua para que dicho Banco pueda autorizar las importaciones sin el depósito previo. En los casos que la mencionada Planta necesitare importar otros artículos que los contenidos en la lista aprobada con anterioridad, deberán llenarse los mismos trámites de presentación de listas y aprobación de las mismas.

Arto. 5o.—Las concesiones consignadas en el Arto. 1o. de este Decreto llevan implícita la condición de que el Banco Central de Nicaragua, siempre queda en posibilidad ulterior de pedir al Poder Ejecutivo que revoque o modifique la exención del mencionado depósito previo, todo de conformidad con el Decreto No. 14 del Ministerio de Economía publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, No. 245 de 29 de Octubre de 1959.

Arto. 6o.—Este Decreto comenzará a regir hoy y se publicará en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, —Managua, Distrito Nacional, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. —RENE SCHICK, Presidente de la República.—Jorge Armijo Mejía, Viceministro de Economía.

Educación Pública

Maestras de Educación Primaria

No. 627

El Presidente de la República,
Por Cuanto;

La señorita Abela Rosales Chavaría, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Rural de Estelí, Departamento del mismo nombre, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., 22 de Febrero de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de Educación Pública, Gonzalo Meneses Ocón.

No. 469

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita Silvia E. Baquedano Dávila, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, obtenido por la Escuela Normal de Varones, «Franklin D. Roosevelt», de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., 13 de Febrero de 1964.—RENE SCHICK.—El Vice-Ministro de Educación Pública, José Andrés Ruiz Palacios.

No. 470

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La Señorita Guadalupe Martínez P., ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, obtenido en la Escuela Normal de Varones, «Franklin D. Roosevelt», de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., 13 de febrero de 1964.—RENE SCHICK.—El Vice-Ministro de Educación Pública, José Andrés Ruiz Palacios.

No. 471

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La Señorita María del Socorro Dávila Noquera, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal de Señoritas «Salvadora de Somoza», de la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., 11 de Febrero de 1964.—RENE SCHICK.—El Vice-Ministro de Educación Pública, José Andrés Ruiz Palacios.

No. 472

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita Dominga Carvallo García, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal de Señoritas, «Salvadora de Somoza» de la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., 11 de Febrero de 1964.—RENE SCHICK.—El Vice-Ministro de Educación Pública, José Andrés Ruiz Palacios.

No. 473

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita Ligia Echaverry Rocha, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal de Señoritas, «Salvadora de Somoza», de la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., 11 de Febrero de 1964.—RENE SCHICK.—El Vice-Ministro de Educación Pública, José Andrés Ruiz Palacios.

No. 474

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita Esperanza Duarte Fonseca, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal de Señoritas «Salvadora de Somoza», de la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., 11 de Febrero de 1964.— RENE SCHICK.—El Vice-Ministro de Educación Pública, José Andrés Ruiz Palacios.

Tribunal de Cuentas

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp. No. 96

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. Las siete de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Carlos Gómez la cuenta de la Tesorería Municipal de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, que el señor Rafael Angel Pérez, ya fallecido, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y tres;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 89, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Veinticuatro Mil Seiscientos Veinticuatro Córdobas con Sesenta y Un Centavos (C. 24.624.61), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Carlos Gómez, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las once de la mañana del trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, según folio 17; con doce reparos pendientes; en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las once y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las once y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes, año según consta en el reverso del folio 17; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, folio 88 el defensor de oficio don Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado de la señora Berta v. de Pérez, quien representa a su difunto esposo don Rafael Angel Pérez, presentando como prueba de su legítima personería el Poder Legal otorgado a su favor por la señora

viuda de Pérez en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las once y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del poder y correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, folio 90, el Defensor de Oficio don Gonzalo Mejía Ch., devolvió el traslado expresándose así: «Los cuarenta y dos reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los Contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio renuncio al resto del término de traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley. Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 90; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Un Mil Novecientos Setenta y Siete Córdobas con Noventa y Seis Centavos (C. 1.977.96) que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, según consta al folio 11; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa administrativa y judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las once de la mañana del siete de Febrero de mil novecientos sesenta y tres;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando la señora Berta v. de Pérez en representación de su difunto esposo, don Rafael Angel Pérez, libres y solventes junto con el fiador solidario con los fondos de la

Tesorería Municipal de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y tres y con los del 10% de Sanidad, Undécimo de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución a la interesada para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. J. Aubert J., Srío.

No. 146

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de glosa de esta Sala, don Nicolás Vanegas L., la cuenta de la Tesorería Municipal de Nagarote, Departamento de León, que el señor Lino Pérez M., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro:

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 18, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Diez Mil Cuatro Córdobas con Noventa y Cuatro Centavos (C.10.000.94), incluyendo los términos de apertura y cierre y

Considerando:

Que estando terminada la glosa administrativa de esta cuenta por el Contador don Nicolás Vanegas L., éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las once de la mañana del tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco según folio 15 con trece reparos pendientes; en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y Fallo, según auto de las once y media de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 15; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, folio 17 el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F. ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Lino Pérez M., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las siete y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, man-

dando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Leya las partes; y

Considerando:

Que en escrito del cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y tres folio 20, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los diecisiete reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y judicial por los contadores que intervinieron como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado, ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamara autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 20; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Dos Mil Ciento Tres Córdobas Con Treinta Y Un Centavos (C.2. 103.31), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, según consta en cuadro del folio 19; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y judicial según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las siete de la mañana del siete de Febrero de mil novecientos sesenta y tres;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Lino Pérez M., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del 10% de Sanidad y los de la Tesorería Municipal de Nagarote, Departamento de León por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro Quinto de su actuación en tal cargo. Libre-

se copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.

Eduardo Núñez V.—Tramitador Judicial
H. J. Aubert J.—Srio.

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 6957—B/U Nº 797862—₡ 7.60

Diez mañana próximo veintuno mes en curso, local este Juzgado, subastarase finca rústica, ubicada Comarca Santa Inés, esta jurisdicción Municipal, de veinte manzanas de extensión superficial, empastada, cercada y limitada así: Oriente, fincas de Nazario López y Concepción Téllez; Poniente, la de Adolfo Padilla; Norte, la de Concepción Téllez y Sur, la de Samuel Pérez.

Ejecuta: Samuel Pérez a Miguel Oporta Malueños.
Avalúo: Quinientos córdobas.

Oyense posturas término legal.
Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, tres de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—F. Roque M., Srio.

3 3

Nº 6958—B/U Nº 797861—₡ 8.80

Diez mañana próximo veinte mes en curso, local este Juzgado subastarase finca rústica, ubicada Comarca «Santa Inés» esta jurisdicción Municipal de cuarenta manzanas de extensión superficial más o menos, con veinte en potreros y el resto en rastrojos y tacotales, cercada en partes con dos y tres hilos de alambre, con ciento veinte varas del río «El Barrial» y limitada así: Oriente, finca de Refugio Abarca; Poniente, la de Gabino León; Norte, las de Lázaro y Onorato Flores y Refugio Abarca y Sur, Cleto Suazo.

Ejecuta: Andrés Gómez Montenegro a Ascensión Miranda Gaitán.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, tres de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—F. Roque M., Srio.

3 3

Nº 6959—B/U Nº 797873—₡ 8.40

Diez mañana próximo veintidós mes en curso, local este Juzgado subastarase finca rústica, ubicada Comarca «Masigüe» jurisdicción de Camoapa, este Departamento, de treinta manzanas de extensión superficial, dos en chagüite, resto en rastrojos, cercada en contornos con tres hilos de alambre y con un rancho de paja, limitada así: Oriente, finca de Julián Murillo; Occidente, la de José Duarte, lo mismo que al Sur y Norte, la de Alfonso Lanzas.

Ejecuta: Aurora Salazar Solano a Daniel López Solano.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, tres de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—F. Roque M., Srio.

3 3

Nº 6994—B/U Nº 713323—₡ 7.00

Nueve mañana veintuno de los corrientes, rematarase este Juzgado finca rústica ubicada comarca Masiguito, esta jurisdicción, cuarenta manzanas ex-

tensión, linderos siguientes: Oriente, fincas de Alfonso Lanza y de Julián Murillo; Occidente, finca de Emilio Salazar; Norte, finca de Alfonso Lanza; y Sur, finca de los sucesores de Miguel Duarte.

Ejecuta: Martín Mendoza Salazar a Venancia y María Lóez López.

Base: Un mil córdobas.

Dado Juzgado Local Civil. Camoapa, seis Abril mil novecientos sesenticuatro.—Franco. Guevara F., Juez Local Civil.—Francisco Mayorga S., Secretario.

3 3

Nº 6984—B/U Nº 814779—₡ 11.52

Diez de la mañana del día nueve del mes de Mayo se llevará a efecto subasta pública de una finca rústica situada en San Rafael del Sur, contiguo a Barba de Tigre compuesta de ochenta manzanas más o menos y con los siguientes linderos: Poniente General Anastasio Somoza García; Oriente, predio Barba de Tigre perteneciente a Claudio Urbina; Norte, Dr. Efraim Castillo Borge, finca del frutal; y Sur predio de la sucesión del General Anastasio Somoza García; la finca tiene una casa pajiza, tiene cuatrocientas varas de extensión cercadas con alambres de púas en el costado Oriental; tiene diez manzanas de tierras cultivadas con maíz y frijoles; hay unos mil árboles de café maragotipe y borbón y una manzana de ajonjolí y media manzana de chagüite.

Ejecución: De Marcelino Zeledón Ubeda contra Flora Gutiérrez viuda de Bendaña.

Base de la subasta un mil córdobas.

Oyense propuestas.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, diez de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Testado - Enero no vale. Licitado Marzo vale. Enmendado—nueve Mayo vale.—José Ernesto Bendaña. - Juez Primero de lo Civil del Distrito.—Rod. Robelo H.—Secretario.

3 2

Nº 6997—B/U Nº 825986—₡ 8.48

Once mañana, veinticinco corriente mes y año, local este Juzgado, subastarase el siguiente inmueble: derechos comunales que le corresponden al señor Luis Zamora Pérez en el sitio de Santa Cruz en las cercanías de Estelí, jurisdicción del Departamento de Estelí, inscritos con el No. 583, Tomo VII folio 216, asiento 2o. de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Estelí.

Base posturas: Veinte mil córdobas.

Ejecuta: Dr. Diego Manuel Robles a Luis Zamora Pérez. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, D. N., nueve de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—Juez Primero Civil de Distrito.—Rodolfo Robelo H.—Srio.

3 2

Nº 6998—B/U Nº 805981—₡ 7.00

Diez mañana veintinueve corriente mes, rematarase rústica en La Concepción, lindante: Oriente, Camila Alemán; Poniente, Mercedes Céspedes; Norte, Mercedes Guevara; Sur, Perfecto Ortiz.

Ejecución Carlos Ramírez Velásquez a Sucesión Julio Gutiérrez Céspedes. Un mil trescientos sesenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Civil Distrito. Masaya ocho abril mil novecientos sesenticuatro. Corregido—diez—Vale.—Carlos Martínez L., Srio.

3 2

Nº 6999—B/U Nº 805983—₡ 6.20

Once mañana veinticinco Abril corriente, en este Despacho, se venderá al Martillo Automóvil Sedan, Marca Buick Placa No. P. 17359, año 1963.

Base ejecución: Un mil quinientos córdobas.

Ejecuta Luis Alberto Granera a Tony Altamir Carballo.

Juzgado Civil Distrito. Masaya ocho abril mil novecientos sesenticuatro.—Carlos Martínez L., Srío.
3 2

Nº 7000—B/U Nº 805982—\$ 6.80

Trea tarde veintinueve corriente, subastarase mitad indivisa urbana barrio Mouimbó, limitada: Oriente, Félix Pacheco y Petrona Arley, Poniente, Filomena López; y Celsa Namendi; calle en medio Sur, Félix Pacheco, callejón en medio, Norte, Berta López.

Base ejecución: Cuatrocientos once córdobas y veinte centavos.

Ejecuta: Fernando Ruiz Chavarría, a Rito Cerda.

Dado Juzgado Local Civil. Masaya, ocho de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Atilio Garay.

3 2

Nº 6995—B/U Nº 823627—\$ 6.84

Diez de la mañana del veintitrés Abril corriente, rematarase local de este Despacho, finca urbana, ubicada en Dolores, de cinco por dieciocho varas, limitada: Oriente, Petronila de Ramos; Poniente, Concepción Ramos; Norte, calle pública y Sur, «La Moca».

Base subasta mil trescientos sesenta córdobas.

Ejecuta Isabel Calderón de Carmona a Pedro Rafael Ramos.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, ocho abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Ignacio López Rivera, Juez.—Leónidas Sánchez, Secretario.

3 2

Nº 7001—B/U Nº 804557—\$ 7.84

Diez mañana veinticuatro Abril mea en curso, rematarase local este Juzgado, Cerramiento, ubicado paraje El Quebrachal, sitio San Diego Las Lagunillas, esta jurisdicción, como veinte manzanas cabida, contiene potreros, lindante: Oriente, Justa Alaniz y Doroteo Alaniz; Occidente, Sucesión Feliciano Canales; Norte, Sucesión Feliciano Canales; Sur, misma sucesión.

Ejecución: Emiliano Talavera Rugama, contra Gregorio Talavera Rugama.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Estelí, diez Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Níc. Ramos.—Srío.

3 2

Nº 7002—B/U Nº 780793—\$ 7.08

Once mañana jueves treinta de los corrientes, local este despacho, venderase en pública subasta al martillo un camión color verde G. M. C. placa 8141, año 1960, batería marca «Atlas», motor No. 2194817, con 6 llantas, 2 delanteras, 4 traseras, marca «Good Year», con baranda pintada en verde.

Ejecuta: Armando Espulvel a Diego Milán Arauz, reclamando cinco mil córdobas principal.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Abril nueve mil novecientos sesenticuatro.—Carlos Alberto López.—Secretario.

3 2

Nº 7003—B/U Nº 820040—\$ 6.84

Trea tarde nueve Mayo próximo, este Juzgado, rematarase mejor postor, finca rústica ubicada San Dionisio este Departamento, cien manzanas, lindante: Oriente, Juan Cajina; Occidente y Sur, Narciso Jarquín; Norte, Daniel Arauz.

Valorada: Un mil córdobas.

Ejecuta: Juan Castro Góngora a Raimundo Castro Góngora.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, nueve Abril mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srío.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 2

Nº 7004—B/U Nº 825990—\$ 11.12

Once la mañana veintinueve de Abril corriente, local este Juzgado subastarase mejor postor finca rústica comarca «El Arrollo», esta jurisdicción, camino «La Rapadura», terreno propio, con capacidad veintiocho manzanas y ciento sesentidós varas cuadradas, contiene dos manzanas chagüite, quince manzanas potreros, dos casas de campo, pila agua lluvia, montaña, rastros para siembra cereales. Linderos: Norte, terrenos El Pinol, finca Serapio Moreno; Sur, camino Cuajachillo en medio, terrenos Eduardo López; Oriente, finca Serapio Moreno; Occidente, finca Basilio Altamirano; inscrita así: No. 6751, Tomo XXIII, folio 142 y tomo CCXLVI, folio 119, asiento 2o. Sección Derechos Reales Registro Público Mangua.

Ejecuta: Alejo Espinosa López a Carlos Fulgencio Díaz Moreira, Gilberto Díaz Moreira, Domingo Adolfo Díaz Moreira, Amanda Leticia Díaz Moreira, Tomasa del Carmen Díaz Moreira, María Elba Díaz de Altamirano, Miguel Ángel Díaz Moreira, Francisco Humberto Díaz Moreira y Salvador de Jesús Díaz Moreira.

Base: Ocho mil seiscientos ochenta córdobas, intereses moratorios, costas judiciales.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, nueve Abril mil novecientos sesenticuatro. Las once la mañana.—José Ernesto Bend.ña.—Juez Primero Civil del Distrito.—Noel Villavicencio.—Secretario.

3 1

Títulos Supletorios

Nº 6835—B/U Nº 761710—\$ 7.74

Trinidad García Hernández solicita título supletorio predio rústico, cinco manzanas, jurisdicción La Jabalina, este Departamento, lindando: Oriente, Filomena Alvarez; Poniente, Félix Chávez; Norte, Lizandro Alvarez; Sur, Felipe López.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiocho Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Edmundo Matus M.—Srío.

3 1

Nº 6688—B/U Nº 779630—\$ 5.64

Celia Pomares Castillo, solicita título supletorio, urbano en barrio El Panteón, El Viejo, lindante: Norte, Anselmo Dolmus y Rosa Torres; Sur, calle en medio Perfecto Dolmus; Oriente, Paula Reyes; Poniente, Rosa de Díaz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Febrero dieciocho, mil novecientos sesenticuatro.—Lea Riveralainez.—Srío.

3 1

No. 6768—B/U No. 779614—\$ 6.52

Ramón Granados, solicita título supletorio lote rústico, Comarca San Benito esta jurisdicción, mide y linda: Oriente, veinte varas Arnoldo Aguilar; Poniente, ocho varas camino en medio, Alba de Muñoz; Norte, trescientas cuarentiocho varas carretera Chinandega-León, Sur, trescientas cuarentiocho varas Petrona Meza, Juliana Merlo.

Interesado opóngase.

Juzgado Local Civil. Chinandega, Febrero diecisiete mil novecientos sesenticuatro.—César Napoleón Montenegro P.—M. Molina P.—Srío.

3 1

Nº 6769—B/U Nº 779613—\$ 6.52

Ligia Alarcón Olivares, solicita título supletorio lote rústico, Comarca San Benito esta jurisdicción, linda: Sur, carretera en medio Ramón Granados ciento setenta varas; Norte, Ascensión Almendares ciento setenta varas; Oriente, Ascensión Almendares ciento setenta varas; Oriente Ascensión Almen-

dares siete varas; Poniente, camino enmedio a San Benito siete varas.

Interesado opóngase.

Juzgado Local Civil. Chinandega, Febrero diecisiete mil novecientos sesenta y cuatro.—César Napoleón Montenegro P.—M. Molina P.—Srio.

3 1

Nº 6870—B/U Nº 737002—\$ 6.00

Heriberto Cabrera, solicita título supletorio, predio urbano, esta ciudad, linderos: Norte, Sur y Oriente, terrenos de Juan Dávila; Poniente, terrenos de don Marcelino López Callejas.

Quien considerarse con derecho oponerse término legal.

Juzgado Local Civil. El Viejo, Febrero trece, mil novecientos sesenta y cuatro.—Alf. Somarriba N.—J. Moreno.—Srio.

3 1

Nº 6772—B/U Nº 773211—\$ 6.64

Bembenuto Quintanilla, solicita título supletorio finca rústica, situada en Pueblo Nuevo jurisdicción Belén, siete manzanas, estos linderos: Oriente, Río Gil González; Poniente, propiedad de don Juan Villagra; Norte, terreno del mismo Juan Villagra; Sur, terreno de María Engracia Aguilar.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil del Distrito. Rivas, diez y ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Moisés S. Cole.—Srio.

3 1

Nº 6773—B/U Nº 773212—\$ 6.72

Ildelfonso Quin'anilla, solicita título supletorio finca rústica, situada en Pueblo Nuevo jurisdicción Belén, cinco manzanas, estos linderos: Oriente, propiedad de Aurelio García callejón de por medio; Poniente, propiedad de Salomé Avellán; Norte, propiedad de Marcos Quintanilla; Sur, propiedad de Elisa Aguilar.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil del Distrito. Rivas, diez y ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Moisés S. Cole.—Srio.

3 1

Nº 6774—B/U Nº 773213—\$ 6.16

Victoriano Tijerino Carrillo, solicita título supletorio urbana Monte San Juan esta ciudad, Norte, cuarenticuatro varas, calle pública; Sur, veinte varas, calle pública; Oriente, cuarenticinco varas, calle pública; Poniente, cuarentidós varas, Vicente Domínguez, medidas y límites.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, catorce Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Moisés S. Cole.—Srio.

3 1

Nº 6778—B/U Nº 689893—\$ 9.20

Acensión Calero solicita título supletorio mejoras dos lotes sitio San Juan de Morolica de esta jurisdicción. 1.—Cinco manzanas cultivadas arados, guineos, y café, cercado con alambre púa piedra y piñuela, una casa de seis varas largo, cinco ancho, tres corredores cubierto techo teja, paredes taquezal linda: Norte, Alejos Rodas; Sur, Vicente Montalván; Oriente, Reynaldo Castellón; Occidente del Solicitante. 2.—Un solar de dos tareas de veinte y cinco varas en cuadro cada una, con árboles de matasano, guanavana y limón, cercado con piñuela; limitado: Norte, Aquilina Peralta; Sur, Pilar Montalván; Oriente, del Solicitante; Occidente, Ursulo Montalván.

Quien se crea con derecho opóngase término de ley.

Lo estima en doscientos córdobas.

Dado Juzgado Local. Con tega, diez y nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Miguel A. Olivas M.—Juan Jiménez B.—Srio.

3 1

Nº 6775—B/U Nº 773176 | \$ 6.64

Manuel Antonio Marengo solicita título supletorio urbana jurisdicción San Juan del Sur, mide y limita: Norte, veintisiete varas veintitrés pulgadas, solicitante, Rosa Parodi, calle enmedio; Sur, veintinueve varas tres cuartos, terrenos ejidales; Oriente, cuarentinueve varas, Francisco Leónidas Sandino; Poniente, cuarenticinco y media varas. Josefa Sandoval Pasos.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, diecinueve Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Moisés S. Cole.—Srio.

3 1

Nº 6780—B/U Nº 714271—\$ 7.00

Paulino Moreno Gutiérrez solicita título supletorio finca rústica seis manzanas ubicada Valle Coyol, esta jurisdicción, cercada con alambre púa, limitada: Norte, Celso Aguirrez; Sur, Rosendo Gaona; Oriente, Celso Aguirrez y Teófilo Ramos; Occidente, Andrea Rugamas viuda de Vanegas.

Valórala, doscientos córdobas.

Interviene: Síndico y Fisco.

Oposiciones, término legal.

Juzgado Local. Ramo Civil. Jalapa, tres de Julio mil novecientos sesentitrés.—Coronado López Ortiz.—Juez Local.—Sylvia Ortiz Ortiz.—Sria.

3 1

Nº 6779—B/U Nº 714270—\$ 7.00

Patricio Centeno y José Hernández, solicitan título supletorio predio rústico, ubicado comarca Los Encinos esta jurisdicción: Limitado: Norte, Regino Aguilar y sucesión Rosa Fideroa; Sur, Santiago Fonseca; Oriente, Esteban Flores y Weaslao María; Occidente, Santiago Fonseca.

Valórala, doscientos córdobas.

Interviene: Síndico y Fisco.

Oposiciones término legal.

Juzgado Local.—Jalapa, doce de Julio mil novecientos sesentitrés.—Coronado López Ortiz, Juez Local.—Sylvia Aurora Ortiz O.—Sria.

3 1

Nº 6784—B/U Nº 779744—\$ 6.16

David Aguirre Sánchez, solicita título supletorio, rústico a tres kilómetros al Oriente San Pedro del Norte, catorce manzanas, lindante: Norte y Poniente, Eusebia Aguilar v. de Quiñónez; Sur, Onofre Briceño y Desidero Briceño, Oriente, Asunción Briceño y Bembenuto Ríos.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Febrero veinticinco, mil novecientos sesenticuatro.—Lea Riveralainez.—Sria.

3 1

No. 6785—B/U No. 789239—\$ 6.00

Nicolasa Solís de Delgado, solicita título supletorio solar en Telica este departamento, linda: Oriente Elías Sevilla, Poniente Pastora Caballero de Delgado, Norte calle enmedio Atrio Iglesia Parroquial, Sur Pastora Caballero Delgado.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito Civil.—León veinticuatro Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Martha Madrid Z.—Secretaría.

3 1

Nº 6222—B/U Nº 714283—\$ 10.00

Teodoro Siles Rosales y María Siles este domicilio solicitan título supletorio propiedad rústica Buenos Aires esta jurisdicción compuesta de se-

renta hectáreas cultivan café huerta guineos caña de azúcar potreros casa habitación limita: Oriente propiedad Amado González Desiderio Gómez Pedro Rivera, Occidente Anselmo Sánchez Félix Siles Norte, Modesto Siles y María Siles de García Sur, Benita Siles de Montenegro y Juan Cruz, casa habitación pueblo Jalapa en un solar de veinticinco varas en cuadro bajo cercas alambre púa, limita: Oriente, casa y solar de Juan Evangelista Gutiérrez mediando calle Occidente, solar de Teodoro Siles hijo: Norte predio Francisco Paguagua mediando calle y Sur, solar y casa de Modesto Siles valoran ambas propiedades doscientos córdobas

Quien se crea con mejor derecho opóngase término legal.

Juzgado Local.—Jalapa diez y siete de Marzo de mil novecientos sesenticuatro.—Coronado López Ortiz.—Juez Local.—Sylvia A. Ortiz O.—Sra.

3 1

Terrenos Municipales

Nº 6933—B/U Nº 713313—\$ 6.45

Horacio Duarte Fernández, solicita donación solar Municipal banda Sur-Oriental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, José Antonio Díaz, camino interpuesto; Occidente, solar de Armando Enriquez; Norte, Casa de Isabel Granja, calle en medio; y Sur, terreno Municipal, avenida enmedio. Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, veintiuno Marzo mil novecientos sesenticuatro.—V. Flores F.—Alcalde Municipal.—Henry Flores O.—Secretario.

3 2

Nº 6934—B/U Nº 713312—\$ 6.50

Manuel Duarte Fernández, solicita donación solar Municipal banda Sur-Oriental esta ciudad, linderos siguientes: Oriente, solar de Armando Enriquez; Occidente, solar de Yolanda de Castillo; Norte, Casa de Pedro Borge, calle enmedio; y Sur, Terreno Municipal, avenida interpuesta.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, veinte Marzo mil novecientos sesenticuatro.—V. Flores F.—Alcalde Municipal.—Henry Flores O.—Secretario.

3 2

Citación

Nº 6947—B/U Nº 825963—\$ 7.56

Por resolución de la Junta de Directores, cítase a los accionistas de «Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A.», para una Sesión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas que se llevará a efecto en esta ciudad a las once de la mañana del día lunes 27 de Abril corriente, en el Edificio «Inmobiliaria» local de las oficinas de esta Sociedad, con el objeto de reponer la vacante del Auditor Interno de la Empresa.

Managua, Distrito Nacional, siete de Abril de 1964.

Róger Lacayo Terán
Secretario en Ejercicio.

3 2

Nº 6888—B/U Nº 816014—\$ 5.52

Con instrucciones Junta Directiva, cito a los accionistas de Aceitera Corona S. A. para continuar Junta General Ordinaria, suspendida en Febrero, en Oficina Principal a las once de la mañana del domingo diez de Mayo este año.

Managua, Marzo 31 de 1964.

Alejo Icaza Icaza
Srio.

3 1

Citaciones de Procesados

No. 1357

Por primera vez se cita y emplaza al procesado ausente Gustavo Amador, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Emilio Duarte Hurtado, de calidades conocidas en autos, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Juigalpa, siete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Mariano Pérez D.—Fulg. Miranda M., Srio.

Es conforme.—Juigalpa, siete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Fulgencio Miranda Martínez, Srio.

1

No. 1349

Por segunda vez, cítase y emplázase al procesado Nicolás Salinas, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometidas en la persona del señor Roberto Centeno, de veintidós años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicen los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, uno de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Osorno Fonseca, Quillermo Sotomayor., Srio.

Es conforme con su original. Estelí, dos de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Adela María Quillén M., Secretaria.

1

No. 1350

Por segunda vez se cita y emplaza a los procesados Gregorio Murillo Orozco y Justino Murillo Aragón de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de hurto de unos semovientes de la propiedad de los señores: Isidro Bravo Gon-

zález de sesenta años de edad, casado, Encarnación Zamora, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, Justo Meléndez Blanco de cincuenta y seis años de edad, soltero, Juan Icabalceta Soza de cuarenta y ocho años de edad, y Socorro Fonseca Pérez de treinta y nueve años de edad, todos casados, agricultores, y del domicilio de Villa Somoza, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y que la sentencia que contra ellos recaiga, surta los mismos efectos como si estuvieren presentes.

Se les recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a los delinquentes, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en el Juzgado de Distrito, Acoyapa uno de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Camilo Lacayo O.—Peter Sirias B., Srio.

Es conforme. Acoyapa, uno de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Peter Sirias Bravo., Srio. 1

No. 1351

Por segunda vez se cita y emplaza al procesado Antonio López, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa Criminal que se le sigue por el delito de hurto de unos semovientes del señor Tobías Matus Miranda, mayor de edad, casado, agricultor, y del domicilio de San Pedro Lóvago, bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar al antes dicho procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado del Distrito, Acoyapa, uno de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Camilo Lacayo O.—Peter Sirias B., Srio.

Es conforme, Acoyapa, uno de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Peter Sirias Bravo., Srio. 1

No. 1348

Por segunda y última vez, cito y emplazo a los procesados: Juan, Alonso, Fulgencio, Cornelio, Dolores, todos de apellido Guerrero, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones cometidas en la persona del señor José Medín Talavera, quien es de dieciséis años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Palacagüina. Bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle la sentencia que se dicte los mismos efectos que si estos es-

tuvieren presentes. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación de capturar a los reos y los particulares las denuncias de sus paraderos.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal. Somoto tres de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Gilberto Caldera Ráudez.—A. Carazo., Srio. 1

No. 1337

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Tomás Dávila Molina de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue, por ser autor del delito de lesiones cometidas en la persona del señor Juan Molina González, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de La Trinidad; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Recuérdase a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, Estelí, doce de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor, Srio.

Es conforme con su original, Estelí, trece de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Guillermo Sotomayor., Secretario. 1

No. 1345

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Marcos Lazo Dávila, quien es mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la Trinidad, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona del señor Dámaso Jiménez Dávila, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y del mismo domicilio de La Trinidad; bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Osorno Fonseca.—Guillermo Sotomayor—Srio.

Es conforme con su original. Estelí, treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Guillermo Sotomayor.—Srio.